



# Resolución Jefatural

## Nº 949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 12 de agosto de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 1077-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 45501 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que “El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 24 de mayo de 2021, y sus modificatorias, se aprueban las Bases del concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa; estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de una etapa denominada Etapa de Postulación a la Beca, la cual comprende las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Apoyo y Orientación, Fase de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación, Fase de Asignación de Puntajes y de Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el numeral 11.3 del artículo 11 de las Bases del concurso, “El alto rendimiento académico, según el artículo 5 del Reglamento, es “la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación que se determine en las Bases de cada concurso. En el

*caso de poblaciones vulnerables y en situaciones especiales, se puede determinar un rendimiento diferente en las Bases de cada concurso, acorde a dichos casos. En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), al contar con una población estudiantil procedente de un modelo educativo de alta calidad, se considera que su población ya acredita el alto rendimiento académico. Este concepto también puede comprender, conforme a lo establecido en las Bases de cada convocatoria, el desempeño en un examen implementado por el PRONABEC o el puesto de ingreso a una institución de educación”. La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) del PRONABEC sobre la base de la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, es la encargada de determinar la pertinencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Anexo N° 08 de las presentes Bases, así también, sobre la base del análisis de las calificaciones registradas de todo el país, define la nota mínima aplicable a los interesados que no cuentan con registro en el SIAGIE.”*

Que, por su parte, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de las Bases, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos en la Tabla 2. Criterios para la asignación de puntajes, siendo uno de ellos la “Pertinencia a un percentil en los últimos grados concluidos según registro SIAGIE”;

Que, de conformidad con el numeral 18.1 del artículo 18 de las Bases, *“La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito”*. Asimismo, de conformidad con el artículo 19 de las Bases, *“19.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación del Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 19.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS, Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS y Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, establece que *“La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 447-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, la misma que posteriormente fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 612 y 641-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 22 y 25 de junio de 2021, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021 se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, que contiene la relación de 401 (cuatrocientos uno) postulantes seleccionados, 3611 (tres mil seiscientos once)

postulantes no seleccionados y 1224 (mil doscientos veinticuatro) postulantes no aptos;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de agosto de 2021, se modificaron las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, incorporando la Séptima Disposición Complementaria Final, que dispuso *“la ampliación de la meta física establecida en el artículo 5 de las Bases, a fin de otorgar 200 becas adicionales del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, las mismas que deberán ser asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes no seleccionados declarados durante la Fase de Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, mediante la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021”*;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, con posterioridad a la publicación de los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, aprobados por la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 9 de agosto de 2021, mediante el Memorándum N° 1093-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de agosto de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aclaración sobre la determinación de la pertenencia a un percentil en los últimos grados en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, en atención a las solicitudes de revisión recibidas por parte de los Postulantes No Seleccionados del concurso, en las que manifiestan su disconformidad sobre el puntaje recibido respecto del indicador *“pertenencia a un percentil en los últimos grados”*;

Que, al respecto, la UES señala que, mediante el Informe N° 036-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en adelante OPP, a través de su Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias, informó que, *“(..), la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias reporta que para el cálculo del alto rendimiento en la población objetivo de las diferentes becas de PRONABEC, se utiliza la información de notas del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa -SIAGIE, remitida por la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación. Con esta información, la UEGE determina en qué percentil se ubica cada postulante en relación con su escuela para los años en que cursaron 4to y 5to de secundaria. Para ello, la UEGE calcula la nota mínima necesaria para pertenecer a cada una de las 7 categorías de percentil señaladas en las bases de la beca, en el concepto de “Rendimiento Académico”. Dicha información es procesada por la UEGE y se remite a la Oficina de Gestión de Becas (OBE). Ante la consulta sobre el caso del documento de referencia, la UEGE ha revisado los cálculos de esta asignación de percentiles para la Convocatoria 2021 de Beca Excelencia Académica Hijos de Docentes y se ha encontrado una inexactitud en la programación que generó dicha asignación. En esta programación se colocó como condición para pertenecer a un determinado percentil superar la nota mínima (o umbral) calculada para dicho percentil, lo que es inexacto pues, según la metodología establecida en las bases, el postulante debe igualar o superar dicho umbral para pertenecer al percentil. (...) Asimismo, la UEGE ha realizado una exhaustiva revisión de los percentiles asignados para los 4,013 postulantes aptos a esta beca, remitidos por la OBE. Se encontró que existió un error en la asignación del percentil para 1,649 postulantes, los cuales requieren un cambio en el puntaje relacionado al concepto de alto rendimiento asignado. Por este motivo se remite a la OBE, la lista de los 1,649 postulantes que requiere un cambio en su categoría de “Rendimiento Académico” y el puntaje que les correspondería de acuerdo con las bases del concurso, entre los cuales se encuentra una modificación del puntaje para la postulante identificada con DNI N° 72892544; para que en el marco*

*de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones realice las gestiones correspondientes.”;*

Que, en atención a la información remitida por la OPP, la citada Unidad informa que en virtud a la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se realizó el control posterior a los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, para lo cual, el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, con la nueva información proporcionada por la OPP, realizó un análisis a los resultados de selección, informando mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021, lo siguiente: “(...) la UEGE realizó una revisión exhaustiva de los percentiles asignados, en donde encontraron una inexactitud de la programación, lo que motivo una incorrecta asignación del percentil para 1,649 postulantes, implicando un cambio en el puntaje otorgado por rendimiento académico. Al respecto, la UEGE remito la base de datos corregida, a fin de realizar la nueva asignación y selección de los postulantes. (...)

Que, aunado a lo expuesto, la UES señala que, en virtud a la ampliación de la meta física del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, actualmente se cuenta con un total de 600 (seiscientas) becas para otorgar en el presente concurso, por lo que en atención a lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18 de las Bases, corresponde realizar la selección de un nuevo grupo de 199 (ciento noventa y nueve) postulantes seleccionados, tomando en consideración para tal efecto, que mediante Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021 se aprobó la relación de 401 (cuatrocientos uno) postulantes seleccionados precisando que el puntaje del último seleccionado es de 73 puntos;

Que, en ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección, solicita que, en virtud a los resultados del control posterior a la Fase de Asignación de Puntajes y Selección realizado por la OBE y lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso, incorporada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se apruebe, mediante Resolución Jefatural, la actualización de los puntajes a favor de los 1,649 postulantes que requieren una modificación en la categoría de “Rendimiento Académico”; así como la aprobación de la Relación de Postulantes Seleccionados, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021; para ello, propone la publicación de una relación integral de los Anexos de Postulantes Seleccionados y No Seleccionados que evidencien las actualizaciones realizadas en virtud a los argumentos antes expuestos, que faciliten al postulante su búsqueda y revisión. Asimismo, solicita disponer el plazo de cuatro (04) días hábiles a los Postulantes SELECCIONADOS que aún no han realizado la suscripción del Formato de Aceptación de la Beca para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. Asimismo, señala que los Postulantes SELECCIONADOS que ya aceptaron la beca mantienen dicha condición;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional

de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Actualizar los puntajes de 1,649 (mil seiscientos cuarenta y nueve) postulantes contenidos en los Anexos N° 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 920-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 9 de agosto de 2021, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, conforme a los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la relación de 199 (ciento noventa y nueve) Postulantes Seleccionados, por ampliación de la meta física, del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final de las Bases, incorporada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Otorgar el plazo de cuatro (4) días hábiles a los postulantes seleccionados en el Anexo N° 1, que aún no han realizado la suscripción del Formato de Aceptación de la Beca; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

**Artículo 4.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]